MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYUCACHI
"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur ...!

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2019/MDHCHI

Huayucachi, 20 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAYUCACHI

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2019, Informe Nº 018-2019/GM/MDH, sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de la Municipalidad Distrital de Huayucachi– EFA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9º numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley Nº 29325, en su Art. 7º refiere que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFS como ente rector del referido Sistema".

Que, el artículo 7º, literal i) del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública ambiental y Participación y Consulta ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que las entidades públicas referidas en el artículo 2 y las personas jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, tienen entre otras, la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental.

También del cual deben destacar a aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencia; así mismo en su Artículo 38º reconoce que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, por los fundamentos que se han expuesto en la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huayucachi ha propuesto la aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, con la finalidad de que esta entidad gubernamental de alcance local, cuente con un instrumento de gestión que, revestido del carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta Entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur ...!

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972- en su Artículo 9º numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, en el Informe Nº 036 -2019/SGDEA/MDHCHI, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Y Ambiental, emite el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales para su revelación y aprobación, para poder desarrollar las metas programadas en el PLANEFA

Que, en el Informe Nº 018-2019/GM/MDH, emitido por Gerencia Municipal emite opinión favorable para la emisión y aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales y su elevación a Consejo Municipal para su aprobación.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, así como teniendo en cuenta las facultades que otorga el artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI- EFA, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, Veinticinco (24) Artículos, Cinco Medidas Complementarias y 1 Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Y Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI – ALCALDIA

Lic. Clever Carbajal Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI – GERENCIA MUNICIPAL – V° B°